Interlocutorio No. 074/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EDWAR LOREN PERDOMO MEDINA

No.253684089001 2020 00039 00

Conforme lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 *ibídem*, se atiende la solicitud de medidas cautelares y, en consecuencia, se **DISPONE**:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **EDWAR LOREN PERDOMO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.073.558.267 de Jerusalén** y depositada en la entidad financiera indicada en el escrito cautelar. Limítese la medida a la suma de \$32′000.000,00.

Líbrese oficio al Señor Director y/o Gerente de aquella entidad con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifiquese y Cumplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA Juez

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>024</u> DE HOY <u>5 de noviembre de 2020</u>

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS